

los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros, a un lado y a otro, del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta Franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la Canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima, ser de 6 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o, inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por

facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 23 de julio de 2003.—Jaume Farré Solsona.—Jefe del Servicio de Hidrocarburos. (03.195.010).—38.438.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial Alicante sobre expropiación forzosa. Información pública previa a la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Mejora de intersección de las carreteras CV-731 con la CV-732 en Beniárbeig y Ondara». Provincia de Alicante.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2003, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—La aprobación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras reseñadas en el encabezamiento.

Segundo.—La aprobación de la relación concreta e individualizada de los bienes, derechos y propietarios afectados por dichas obras, y su sometimiento a información pública, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los interesados formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con el expediente expropiatorio, pudiendo hacerlo tanto en los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados, como en el Registro General de esta Corporación Provincial, sito en C/ Tucumán, n.º 8, 03005-Alicante.

El anuncio más detallado, acompañado de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», número 152, de fecha 5 de julio de 2003.

Transcurrido el mencionado plazo, podrán igualmente los interesados, al amparo de lo previsto en el art. 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados o al graficar los mismos en los correspondientes planos-parcelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, así como en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por Ley 4/1999).

Alicante, 21 de julio de 2003.—El Presidente, Julio de España Moya.—El Secretario general, Patricio Valles Muñoz.—37.628.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título.

Según lo establecido en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Diplomado en Enfermería, expedido el 7 de julio de 1997, a favor de doña Noelia Montón Aguarón. Transcurridos 30 días sin que hubiera reclamaciones se procederá a su reexpedición.

Zaragoza, 23 de julio de 2003.—La Secretaria, María Teresa Fernández Rodrigo.—37.656.

Resolución de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona, referente al extravío del Título de Licenciada en Filología Anglogermánica (Inglés), expedido a favor de la Sra. María Emma Farguell Guixé.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y por haberse producido el extravío del documento original, expedido con fecha de 21 de julio de 1994, se hace pública la incohación, en esta Facultad de Filología, del expediente para la expedición del duplicado correspondiente al título de Licenciada en Filología Anglogermánica (Inglés), a favor de la Sra. María Emma Farguell Guixé.

Barcelona, 6 de junio de 2003.—El Secretario de la Facultad, Dr. August Bover Font.—37.682.

Anuncio de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título.

En este Centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extravío, del duplicado del Título de Diplomado en Profesorado de E.G.B., Especialidad: Ciencias Humanas, correspondiente a D. Santiago Rey García-Caro con número de registro Nacional de Títulos: F.º 247, n.º 6256 y registro universitario: F.º 1352, n.º 5987.

Lo que se hace público por término de treinta días en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Administrador, Julián Negrodo Bordejé.—37.685.